

AVISO No 02

INVITACIÓN No 50 DE 2020, cuyo objeto es: INVITACIÓN A RECIBIR OFERTAS PARA SELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SUPLENTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Que el Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS, celebrado el día 31 de enero de 2020, acordó que la infección por coronavirus (2019-nCoV) cumple con los criterios para una Emergencia de Salud Pública de Preocupación internacional.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Nacional de Salud, emitieron la Circular No. 005 del 11 de febrero del 2020, mediante la cual solicitan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud implementar acciones para la prevención y el control de la infección por COVID – 19; solicitando en dicha circular el desarrollo de actividades tendientes a reforzar las medidas de protección para el manejo de pacientes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 9 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto 180 del 16 de marzo de 2020, la Gobernación de Boyacá en su artículo primero (01), declara la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA en el Departamento de Boyacá, por un periodo de tres meses contados a partir de su declaratoria, atendiendo a la pandemia declarada por la OMS, relacionada con el coronavirus COVID - 19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la Republica declaró el Estado De Emergencia Económica, Social y ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, señalándose entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida, la necesidad de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, "(...) razón por la cual se deberán analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en establecimiento de los mismos, flexibilizar el régimen laboral en cuanto los requisitos de los trabajadores a contratar, implementar medidas importación y comercialización de combustibles con el fin de no afectar el abastecimiento.

Que mediante Decreto 0099 del 21 de marzo de 2020, la Alcaldía de la ciudad de Tunja en su artículo primero declara la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA en la ciudad de Tunja, por un periodo de seis meses, con el fin de adelantar acciones de respuesta y recuperación contra el COVID-19.

Que a través del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, el presidente de la república adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica y Social derivado de la pandemia COVID - 19,

Que los artículos 44 y 45 de la constitución política de Colombia consagran que son derechos fundamentales la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social

Que el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 ibidem consagra, que el estado la sociedad y la familia concurrían en protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizaran los servicios de seguridad social integral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 95 de Constitución política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar conforme con el principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y a través de la certificación No. 000742 del 25 de octubre de 2016, la Secretaria de Salud de Boyacá declara el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual de inscripción que establece la capacidad tecnológica y científica según lo regulado por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja es la única institución pública prestadora de servicios de salud de tercer nivel de alta complejidad del Departamento, siendo el centro de referencia de todos los municipios de Boyacá y de algunos municipios de los departamentos circunvecinos.

Que según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población, presentándose una tasa de contagio 2,68.

Que ante la ocupación que presenta la institución, por la atención de pacientes con patologías distintas al COVID-19 y revisando las proyecciones del Ministerio de Salud y Protección Social, se considera que la institución no cuenta en la actualidad con los elementos necesarios básicos de protección y atención que deben estar disponibles en la entidad con el fin de atender una eventual propagación del coronavirus -COVID-19 en la ciudad o en el Departamento.

Que ante la emergencia que se presenta en el país es necesario adelantar las actuaciones y actividades a que haya lugar en procura de garantizar la atención de los usuarios ante una posible infección por COVID -19, puesto que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja al ser la institución centro de referencia del departamento, sería la encargada de tratar la patología de los pacientes, cuyo estado de salud sea más crítico y requieran acceso a las unidades de cuidado intensivo.

Que el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 11 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en reunión de fecha 23 de abril de 2020, decide continuar con el proceso de selección de revisor fiscal, adelantando los trámites de manera virtual; motivo por el cual se modifica el cronograma de actividades, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR Y HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Publicación de la invitación	18 de marzo de 2020	4 de mayo de 2020	Página Web del Hospital en el link invitaciones Kardex	Página Web del Hospital en el link invitaciones Kardex
Radicación de propuestas y cierre de la invitación	4 de mayo de 2020		Hasta las 11:00 horas. (Hora Superintendencia de Industria y Comercio). Al correo electrónico seleccionrevfiscal@hospitalsanrafaeltunja.gov.co	Después de la hora indicada no se recibirá ninguna propuesta
Evaluación y habilitación de las propuestas	4 de mayo de 2020	5 de mayo de 2020	Sala de Juntas del Hospital.	
Publicación de resultados Evaluación, habilitación de las propuestas	5 de mayo de 2020		Página Web del Hospital en el link invitaciones Kardex	Página Web del Hospital en el link invitaciones Kardex
Subsanación de requisitos habilitantes	6 de mayo de 2020		Al correo: seleccionrevfiscal@hospitalsanrafaeltunja.gov.co hasta el 06 de mayo a las 11:00 horas.	
Entrevista	7 de mayo de 2020		Se realizara de manera virtual el día 7 de mayo de 2020	La junta directiva de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, remitirá al correo electrónico que se presente en la propuesta el link para la realización de la entrevista, señalando la hora de la misma.
Designación de revisor Fiscal	7 de mayo de 2020		La evaluación se notificara al correo electrónico que se presento en la propuesta	La evaluación se notificara al correo electrónico que se presento en la propuesta
Posesión por la Junta Directiva (Artículo 135 del decreto ley 019 de 2012)	7 de mayo de 2020		Se remitirá al correo electrónico el enlace y la hora para la realización de la posesión la cual se realizara de manera virtual.	Ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, según la normatividad vigente.

Firma del contrato	8 de mayo de 2020	En la Gerencia de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja	
Inicio del contrato	Hospital San Rafael de Tunja	A partir del 10 de mayo de 2020	El contratista deberá presentar las garantías exigidas en la invitación

Atentamente

Junta Directiva ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Proyectó: Luis Fernando Adarme Niño (Interventor actividades de contratación)